PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

129

DECRETO Nº 10.860.-

Form. 29

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE Ø.32.-MENSUALES, AL LISIADO DE GUERRA TENIENTE 1º DE RESERVA DESMOVILIZADO DON ESTANISLAO ORTIZ CAZAL.-

- - -

Nº 3.119.- S.3.Nº.....- ASUNCION, Noviembre 14 de 1945

VISTOS: el expediente nº2106/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Estanislao Ortíz Cazal, con Registro nº 247 de Asunción, en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 100% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº37 de fecha 24 de Mayo de 1945; el dictamen favorable del Sr. Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduría General de la Nación de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (Ø.32.-)TREINTA Y DOS GUARANIES, mensuales, al lisiado de guerra Teniente 1º de Reserva desmovilizado don Estanislao Ortíz Cazal.-

Art.2º.-La Contaduría General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el mes de Enero de 1945, de acuerdo con el Artículo 3º del Decreto nº 10.463 del 8 de enero de 1.942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

NM.